

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO

Considerando:

Que, el inciso final de Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Principal Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

Que, es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el GADMCPQ, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos;

Que el Acuerdo Ministerial No. 0189, emitido el 10 de octubre del 2016, establece las normas generales para la caja chica, incluido los gobiernos autónomos descentralizados.

En uso de la facultad constitucional señalada y aquella determinada en literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA EN EL GAD MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 3 por el siguiente:

“El monto que se asigne para este concepto responderá al flujo de actividades que debe cumplir cada Unidad Administrativa, pero en ningún caso podrá exceder el valor equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 200,00 USD) para la Dirección de Obras Públicas; y de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (200,00 USD) para la Secretaría General”.

Art. 2.- Sustitúyase el art. 7, por el siguiente texto:

“Utilización del fondo.- Se podrá realizar con cargo a estos fondos en los siguientes casos:

SECRETARIA GENERAL:

- Adquisición de suministros, fotocopias, siempre y cuando la institución no provea, y otros pagos o bienes y/o servicios que mantengan el carácter de imprevistos y/o urgentes y que no puedan pagarse regularmente por el sistema de transferencia;



- El fondo también se destinará para la adquisición de formularios, timbres, tasas judiciales, envío de correspondencia.
- Está autorizada la Secretaría General para justificar gastos por concepto de insumos de cafetería para la alcaldía, así como arreglos florales para representar a la institución municipal.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- Los fondos de caja chica se utilizarán para la adquisición oportuna de partes, piezas, insumos, repuestos, combustible, peajes, parqueaderos y la compra de suministros y materiales para una mejor conservación y rendimiento de los vehículos y bienes en general de la institución, así como materiales de construcción y afines.


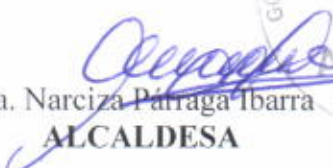
DISPOSICIONES COMUNES

- Se realizarán las adquisiciones necesarias para el desenvolvimiento de las actividades administrativas, siempre que estas no sean atendidas por la Unidad de Bodega.
- Cuando se realicen las adquisiciones o el pago de obligaciones con el fondo fijo de caja chica se observará como norma general, efectuar las transacciones con las firmas o casas comerciales que ofrezcan los bienes y/o servicios al menor costo y la mejor calidad, dando preferencia a las empresas que consten como proveedores calificados en la institución; y,

Art. 3.- Codificación.- con la reforma a la presente ordenanza, codifíquese previo a su publicación.

Art. 4.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada y firmada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Puerto Quito a los 21 días del mes de septiembre del 2017.



Sra. Narciza Parraga Ibarra
ALCALDESA



Ab. Mauricio Vera Ayala
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **reforma a la ordenanza que regula la administración y control del fondo fijo de caja chica en el GAD Municipal de Puerto Quito**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones ordinarias de fechas 03 de

agosto y 21 de septiembre del año dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente. Puerto Quito, 22 de septiembre del 2017.


Ab. Mauricio Vera Ayora
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **reforma a la ordenanza que regula la administración y control del fondo fijo de caja chica en el GAD Municipal de Puerto Quito**, y ordeno su **EJECUCIÓN Y PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el portal www.puertoquito.gob.ec, así como en los medios locales al alcance de la ciudadanía. Puerto Quito, 26 de septiembre del 2017.


Sra. Narciza Parraga Ibarra
ALCALDESA DEL CANTÓN



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el portal www.puertoquito.gob.ec de la presente **reforma a la ordenanza que regula la administración y control del fondo fijo de caja chica en el GAD Municipal de Puerto Quito**. La señora Narciza Parraga, Alcaldesa del cantón, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. **LO CERTIFICO.-**


Ab. Mauricio Vera Ayora
SECRETARIO GENERAL

